

Santiago, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo ordenado en el fallo precedente y lo estatuido en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil se pronuncia la siguiente sentencia de reemplazo.

Visto:

Se reproduce la sentencia enalzada con excepción de sus fundamentos cuarto y quinto que se eliminan y reproduciéndose los fundamentos quinto al octavo del fallo de casación que antecede, y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 160 y 186 del Código de Procedimiento Civil, se revoca la sentencia de fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve y en su lugar se resuelve que SE RECHAZA el incidente deducido por la ejecutada.

Regístrese y devuélvase.

Redacción del Abogado Integrante señor Diego Munita L.

Nº 36.509-2021

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por los Ministros, Sra. Rosa Egnem S., Sr. Mauricio Silva C. Sra. María Angélica Repetto G., Sr. Juan Manuel Muñoz P. y Abogado Integrante Sr. Diego Munita L.

No firma la Ministra Sra. Egnem, no obstante haber concurrido a la vista del recurso y acuerdo del fallo, por haber cesado en sus funciones.



Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema

En Santiago, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

